

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A  
PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

INFORME FINAL Nro. SNAI-DTOLEI-2020-02

ADMINISTRACION DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PERTRECHOS PARA LOS  
AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA.

FECHA: Quito, 19 de junio de 2020

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de pertrechos para los Agentes de Seguridad Penitenciaria

DE: Tcnl. de Policía (sp) Percy Pareja Vega, Administrador del contrato

PARA: Dr. Jorge Aníbal Navarrete Rivadeneira, Coordinador General Administrativo Financiero

1. BASE LÉGAL:

- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. SECCIÓN II CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

➤ **Art. 57.- Procedimiento.-** Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A  
PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

• **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- **Art. 123.- Recepción definitiva.-** (Reformado por el Art. 12 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- *En los contratos de obra, la recepción definitiva procederá una vez transcurrido el término previsto en el contrato, que no podrá ser menor a seis meses, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para la recepción definitiva de obras, la entidad contratante, podrá establecer un término menor al indicado, situación que constará en los pliegos y en el contrato, según la naturaleza de la obra así lo permita.*

*En el caso de consultoría, una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. Salvo que en el contrato se señale un tiempo menor, la entidad contratante dispondrá de 15 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. Dependiendo de la magnitud del contrato, estos términos podrán ser mayores, pero deben constar obligatoriamente en el texto del contrato.*

*El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.*

- **Art. 124.- Contenido de las actas.-** *Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de*

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

*precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

2. ANTECEDENTES:

- En el Decreto Ejecutivo No. 741 de 16 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República declara el estado de excepción en el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, para atender las necesidades emergentes del sistema a fin de precautelar los derechos de las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria (...), disponiendo en el artículo 6, lo siguiente: *"El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo"*
- Mediante Resolución No. SNAI-SNAI-2019-0005-R de 17 de mayo de 2019, el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Director General del SNAI a ese tiempo, declara la emergencia institucional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores y del Sistema Nacional de Rehabilitación Social a nivel de Centros de Rehabilitación Social a nivel de Centros de Privación Preventiva de Libertad, Centros de Adolescentes Infractores y Unidades Zonales de Desarrollo Integral en todo el país. Disponiendo en el artículo 2, lo siguiente: *"Consecuentemente, con lo dispuesto en el artículo precedente, las contrataciones de bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que fueren indispensables para atender las necesidades urgentes de dichos Centros y Unidades a nivel nacional, se realizarán mediante el procedimiento de contratación por emergencia previsto en la ley".*
- En memorando No. SNAI-SNAI-2019-0071-M de 23 de mayo de 2019, el ex-Director General del SNAI, emite la "Conformación de Adquisición para Emergencia Institucional."
- Con memorando No. SNAI-STPSP-2019-0355-M de 21 de junio de 2019, el señor Santiago Israel Carrera Padilla, Subdirector Técnico de Protección y



SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A  
PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

Seguridad Penitenciaria del SNAI, autoriza al Tcnl. (sp) Percy Pareja, Director de Operativos, Logística, Equipamiento e Infraestructura, "realizar de forma urgente las gestiones necesarias y coordinar con las direcciones correspondientes, para generar la documentación que permita la contratación (...) de uniformes, **pertrechos**, y armas no letales para el equipamiento y utilización de los Agentes de Seguridad Penitenciaria (ASP).

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 823 de 15 de julio de 2019, el Presidente Constitucional de la República, renovó el estado de excepción decretado en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, sin exclusión alguna en razón a su tipología, de que las circunstancias que sustentaron la declaración de grave conmoción interna aún persisten y requieren de intervención emergente a fin de precautelar los derechos de las personas privadas de la libertad como grupo de atención prioritaria (...), estableciendo en el artículo 8, lo siguiente: *"El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito de aplicación se suscribe a todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, sin exclusión alguna en razón a su tipología."*
- Mediante memorando No. SNAI-CGAF-2019-0577-M de 17 de julio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero del SNAI, imparte directrices sobre los procesos de emergencia a llevarse a cabo de manera urgente, entre los que se incluyen la adquisición de pertrechos para los Agentes de Seguridad Penitenciaria a Nivel Nacional, así como designa la Comisión Técnica que estará a cargo del proceso de contratación.
- Se cuenta con la existencia de disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nos. 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 192, conforme consta en la certificación conferida por el señor Paúl Henry Crespo Narváez, Director Financiero (e), mediante documento disponibilidad presupuestaria suficiente en las partidas Nos. 731404, 840112, 730813 y 731002 denominadas "Maquinarias y Equipos, Bienes de Seguridad Nacional Estratégica, Repuestos y Accesorios, Suministros para la defensa y seguridad pública", de 5 de agosto de 2019.

## SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

- Mediante acta de selección de ofertas para la "adquisición de pertrechos para los agentes de seguridad penitenciaria que laboran en los CPL y CAIS a nivel nacional", de 12 de agosto de 2019, los miembros de la comisión señores: Doctor Jorge Navarrete Rivadeneira, Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, Tcnl. (sp) Percy Alfredo Pareja Vega, Titular del área requirente, Ing. Ángel Wladimir Medina Monar, Profesional afín e Ing. Manolo Salinas, secretario, seleccionan al proveedor que cumplió con lo solicitado por la entidad y la de menor valor.
- El 14 de agosto de 2019, se suscribe el contrato No. 11 para la **"ADQUISICIÓN DE PERTRECHOS PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA QUE LABORAN EN LOS CPL Y CAIS A NIVEL NACIONAL"**, con un plazo de entrega de 90 días a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este documento se menciona:
  - Cláusula Cuarta.- Precio del Contrato "4.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$518.708,10 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 10/100) valor que no incluye IVA".
  - Cláusula Séptima.- Plazo "7.1. El plazo de ejecución es de 90 días después a partir de la firma del contrato.
- Mediante Memorando Nro. SNAI-CGAF-2019-0691-M de fecha Quito 16 de agosto de 2019, emitido por el Doctor Jorge Navarrete Rivadeneira Coordinador General Administrativo Financiero, designa como administrador del contrato 11 "Contrato para la Adquisición de Pertrechos para los Agentes de Seguridad Penitenciaria", al Sr. Santiago Israel Carrera Padilla, Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria.
- El 30 de septiembre de 2019, se firma el Contrato Modificador No. 001-2019 al Contrato de Emergencia para la **"ADQUISICIÓN DE PERTRECHOS PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA QUE LABORAN EN LOS CPL Y CAIS A NIVEL NACIONAL"** entre el Doctor Jorge Navarrete Rivadeneira Coordinador General Administrativo Financiero y Juan Carlos Samaniego Gallegos, Gerente General de Reindustrial Cía. Ltda. Dicho contrato modifica la Cláusula Tercera,

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A  
PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

especificaciones técnicas, letra d) Gas pimienta, del contrato No. 11, suscrito el 14 de agosto de 2019 entre el SNAI y la Compañía REINDUSTRIAL CIA. LTDA. S.A.

- Mediante Oficio No. 2019-10-REIN-033, de fecha 23 de octubre 2019, suscrito por el Gerente General de REINDUSTRIAL CIA. LTDA. S.A., mediante el cual solicita una prórroga de 12 días calendario por la emisión del Decreto Ejecutivo 884 de fecha 3 de octubre 2019, declarando Estado de Excepción, en razón de las circunstancias de gran conmoción interna, mismo que dio como resultado eventos de paralización en todo el país.
- Memorando No. SNAI-DAJ-2019-0636-M, de fecha 30/10/2019, suscrito por el Ab. Julio Layedra, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual comunica al Administrador de Contrato, Tcnl. (sp) Santiago Carrera Padilla, que "(...) es procedente la prórroga de plazo (...)", criterio jurídico que fue comunicado a la empresa REINDUSTRIAL CIA. LTDA. S.A., mediante oficio Nro. SNAI-STPSP-2019-0139-O, de fecha 31/10/2019, siendo la nueva fecha de cumplimiento del contrato, el 24 de noviembre de 2019.
- Se firma el acta de entrega recepción definitiva, el 23 de diciembre de 2019, reciben conforme por el SNAI, el Ing. Mario Cevallos Albuja, Administrador de Bienes, el Tcnl. (sp) Santiago Carrera Padilla como Administrador del Contrato y Mgs. Wladimir Medina Monar como técnico afín miembro de la comisión técnica de recepción y entrega conforme por el proveedor el Ing. Juan Carlos Samaniego, RUC: 1792044774001.
- Mediante Memorando Nro. SNAI-CGAF-2019-1196 de fecha Quito 11 de diciembre de 2019, emitido por el Doctor Jorge Aníbal Navarrete Rivadeneira Coordinador General Administrativo Financiero, solicita informes finales procesos de emergencia SNAI 2019.
- Mediante Memorando Nro. SNAI-CGAF-2020-0062 de fecha Quito 16 de enero de 2020, emitido por el Doctor Jorge Aníbal Navarrete Rivadeneira Coordinador General Administrativo Financiero, notifica como nuevo administrador de contrato 11 "ADQUISICIÓN DE PERTRECHOS PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA QUE LABORAN EN LOS CPL Y CAIS A NIVEL

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A  
PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

NACIONAL", a Percy Pareja Vega, Director Técnico de Operativos, Logística e Infraestructura.

3. JUSTIFICACIÓN:

- El numeral 5 del artículo 234 del COESCOP, establece: *"Derechos. - Además de los derechos establecidos en la Constitución de la República y la ley que regula el servicio público, son derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad, los siguientes:*
  - (...) 5. *La provisión de uniformes, equipamiento, instrumentos y útiles de trabajo, de conformidad con el reglamento respectivo de cada entidad;..."*
- La disposición general segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público menciona:
  - (...) *Las entidades complementarias de seguridad únicamente utilizarán armas no letales. Para este efecto, la autoridad competente para evaluar el perfil de riesgo y definir el número y tipo de armas no letales que podrían utilizar las entidades reguladas por este Código será el ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana".*
- La subsección tercera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público mencioná:
  - (...) *el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es el órgano de ejecución operativa del ministerio rector en materia de justicia, derechos humanos y rehabilitación social, que de conformidad al ámbito del presente libro se constituye como una entidad complementaria de seguridad.*
  - (...) *el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad especializada responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de*

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A  
PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

*privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y unidades de aseguramiento transitorio.*

- Los incidentes y muertes violentas que se han dado en los diferentes Centros de Privación de Libertad, principalmente en CRS Regional Cotopaxi, Regional Turi, CPL de Varones Guayaquil No. 1, CPL Regional 8 Guayas, producidos principalmente por la existencia de divergencias entre bandas delincuenciales ubicadas al interior de los Centros de Rehabilitación Social, ajuste de cuentas entre privados de la libertad, falta de personal de agentes de seguridad penitenciaria e infraestructura, entre otros, han sido razones suficientes que obligan a contar con una fuerza de reacción capacitada, uniformada, entrenada y equipada, que garantice el mantenimiento del orden y la protección de la integridad física y la vida de las personas privadas de la libertad al interior de los Centros de Privación de la Libertad.
- El trabajo que realizan los ASP, es básicamente encaminado a la seguridad, traslado y custodia de las PPL, por lo que deben poseer y portar el equipo necesario para garantizar una presencia disuasiva y hacer uso legal, pertinente, racional y progresivo de la fuerza, de ser necesario, con equipamiento no letal para precautelar la vida e integridad física de las personas privadas de la libertad, de ellos mismos, personal administrativo que laboran en los Centros de Privación de la Libertad, sus familiares cuando existen visitas y para mantener el orden y el control para el normal desenvolvimiento de las actividades al interior de los centros penitenciarios.
- Por otro lado, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas y a Adolescentes Infractores, es de reciente creación, y las adquisiciones realizadas en los años anteriores son insuficientes para dotar de estos elementos al personal de ASP; estos elementos son indispensables para que el personal se sienta seguros al realizar su trabajo lo cual levanta su autoestima y compromiso con la institución, existiendo una predisposición al desempeño profesional eficiente, comprometido con su trabajo, mejora de la imagen institucional y la seguridad de los centros de rehabilitación social.

-10-  
S20

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A  
PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

**4. DETALLE DE LA ADQUISICION:**

A continuación, se detallan las actividades más importantes realizadas:

- Se cuenta con los correspondientes términos de referencia elaborados por el Tcnl. (sp) Percy Pareja, Director de Operativos, Logística, Equipamiento e Infraestructura y el Tcnl. (sp) Santiago Carrera Padilla, Subdirector Técnico de Protección y Seguridad Penitenciaria, de 22 de julio de 2019, para la adquisición de pertrechos para los agentes de seguridad penitenciaria que laboran en los CPL y CAIS a nivel nacional.
- Se cuenta con el correspondiente estudio de mercado de 22 de julio de 2019, elaborados por el Tcnl. (sp) Percy Pareja, Director de Operativos, Logística, Equipamiento e Infraestructura y el Tcnl. (sp) Santiago Carrera Padilla, Subdirector Técnico de Protección y Seguridad Penitenciaria, dando cumplimiento a lo que establece la resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018 y Registro Oficial No. 489 de 16 de mayo de 2019, en el cual se establece el presupuesto referencial para la Adquisición de Pertrechos para los Agentes de Seguridad Penitenciaria que laboran en los CPL y CAIS a nivel nacional.
- Certificación de existencia en bodega y catálogo electrónico de fecha 17 de julio de 2019, firmado por el Ing. Mario Cevallos, Administración de Bienes, Ing. Manolo Salinas, Analista de compras públicas y Doctor Jorge Aníbal Navarrete Rivadeneira, Coordinador General Administrativo Financiero, quienes certifican que los pertrechos para los Agentes de Seguridad Penitenciaria, no existen en bodega y que no constan en catálogo electrónico.
- Se cuenta con la existencia de disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nos. 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 192, conforme consta en la certificación conferida por el señor Paúl Henry Crespo Narváez, Director Financiero (e), mediante documento disponibilidad presupuestaria suficiente en las partidas Nos. 731404, 840112, 730813 y 731002 denominadas "Maquinarias y Equipos, Bienes de Seguridad Nacional Estratégica, Repuestos y Accesorios, Suministros para la defensa y seguridad pública", de 5 de agosto de 2019.

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A  
PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

- Estudios previos a la compra del área requirente y estudio de mercado de fecha 22 de julio del 2019, en el cual en el numeral 6. Determinación del presupuesto referencial en base a los numerales 1 al 6: La comisión procede a escoger los valores mínimos de cada ítem de las tres, el presupuesto para este proceso es de \$609.042,00 (Seiscientos nueve mil cuarenta y dos dólares) más IVA dicho estudio fue elaborado por el Sr. Tcnl. de Policía (sp) Percy Pareja Vega, Director de Operativos, Logística, Equipamiento e Infraestructura de la SNAI y revisado y aprobado por el Sr. Sr. Tcnl. de Policía (sp) Santiago Carrera Padilla, Subdirector Técnico de Protección y Seguridad Penitenciaria del SNAI.
- Mediante Memorando Nro. SNAI-CGAF-2019-0577-M, de fecha 17 de julio de 2019, el Doctor Jorge Aníbal Navarrete Rivadeneira Coordinador General Administrativo Financiero, designa a los miembros de las comisiones para los procesos de emergencia.
- Mediante acta de selección de ofertas para la "adquisición de pertrechos para los agentes de seguridad penitenciaria que laboran en los CPL y CAIS a nivel nacional", de 12 de agosto de 2019, los miembros de la comisión señores: Doctor Jorge Navarrete Rivadeneira, Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, Tcnl. (sp) Percy Alfredo Pareja Vega, Titular del área requirente, Ing. Ángel Wladimir Medina Monar, Profesional afín e Ing. Manolo Salinas, secretario, seleccionan al proveedor que cumplió con lo solicitado por la entidad y la de menor valor, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	OFERENTE	R.U.C.	OFERTA ECONOMICA CON IVA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	REINDUSTRIAL CÍA LTDA.	1792044774001	\$580.953,07	Cumple

- El contrato para la "Adquisición de Pertrechos para los Agentes de Seguridad Penitenciaria" se firmó el 14 de agosto de 2019, entre el Doctor Jorge Aníbal Navarrete Rivadeneira Coordinador General Administrativo Financiero por el SNAI y Juan Carlos Samaniego Gallegos, Gerente General de REINDUSTRIAL Cía. Ltda., por la Compañía.

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES**

- Se firmó el Acta de Entrega – Recepción definitiva el 23 de diciembre de 2019, reciben conforme por el SNAI, el Ing. Mario Cevallos Albuja, Administrador de Bienes, el Tcnl. (sp) Santiago Carrera Padilla como Administrador del Contrato y Mgs. Wladimir Medina Monar como técnico afín miembro de la comisión técnica de recepción y entrega conforme por el proveedor el Ing. Juan Carlos Samaniego, RUC: 1792044774001.
- Se firmó el informe final entrega – recepción definitiva Contrato 11, a los 23 días del mes de diciembre de 2019, y se recibe a entera satisfacción la Adquisición de pertrechos para los Agentes de Seguridad Penitenciaria por parte del Sr. Tcnl. (sp) Santiago Carrera Padilla como Administrador del Contrato.
- El proveedor emitió las facturas No. 001-002-000000043; No. 001-002-000000044; No. 001-002-000000045; No. 001-002-000000047; No. 001-002-000000048, por el valor de \$518.708,10

**5. LIQUIDACION DE PLAZOS Y ECONÓMICA:**

- En el Contrato No. 11-2019 para la “ADQUISICIÓN DE PERTRECHOS PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA QUE LABORAN EN LOS CPL Y CAIS A NIVEL NACIONAL”
  - Cláusula Séptima.- Plazo “7.1. El plazo de ejecución es de 90 días después a partir de la firma del contrato.
  - Mediante Oficio No. 2019-10-REIN-033, de fecha 23 de octubre 2019, suscrito por el Gerente General de REINDUSTRIAL CIA. LTDA. S.A., mediante el cual solicita una prórroga de 12 días calendario por la emisión del Decreto Ejecutivo 884 de fecha 3 de octubre 2019, declarando Estado de Excepción, en razón de las circunstancias de gran conmoción interna, mismo que dio como resultado eventos de paralización en todo el país.
  - Memorando No. SNAI-DAJ-2019-0636-M, de fecha 30/10/2019, suscrito por el Ab. Julio Layedra, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES**

comunica al Administrador de Contrato, Tcnl. (sp) Santiago Carrera Padilla, que "(...) es procedente la prórroga de plazo (...)", criterio jurídico que fue comunicado a la empresa REINDUSTRIAL CIA. LTDA. S.A., mediante oficio Nro. SNAI-STPSP-2019-0139-O, de fecha 31/10/2019, siendo la nueva fecha de cumplimiento del contrato, el 24 de noviembre de 2019, pero la empresa REINDUSTRIAL CIA. LTDA., entregó la totalidad del contrato de pertrechos el día 20 de diciembre 2019, es decir se calcularon y se impusieron 26 días de multa al contratista por no haber cumplido el plazo establecido.

- El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, canceló el 100% del precio establecido, cuyo valor fue de \$505.221,69 (quinientos cinco mil doscientos veinte y un con sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América), valor que incluye multa, sin IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Ord.	Nro. Facturas	Subtotal	Valor Multas	Total, sin IVA
1	No. 001-002-000000043 No. 001-002-000000044 No. 001-002-000000045 No. 001-002-000000047 No. 001-002-000000048	\$518.708,10	-\$13.486,41	\$505.221,69

**6. CONCLUSIONES:**

- En el proceso de adquisición de pertrechos para los ASP, se trabajó de forma coordinada entre la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria, Jefatura de Seguridad Penitenciaria, Dirección Administrativa (Compras Públicas) y Dirección de Operativos, Logística, Equipamiento e Infraestructura siendo esta última la que ha dirigido el proceso de Adquisición de pertrechos para los Agentes de Seguridad Penitenciaria para que posean y porten el equipo necesario para garantizar una presencia disuasiva y hacer uso legal, pertinente, racional y progresivo de la fuerza, de ser necesario, con equipamiento no letal para precautelar la vida e integridad física de las personas privadas de la libertad, de ellos mismos, personal administrativo que laboran en los Centros de Privación de la Libertad, sus familiares cuando existen visitas y para mantener el orden y el control para el normal desenvolvimiento de las actividades al interior de los centros penitenciarios.

## SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

- Por otro lado, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas y a Adolescentes Infractores, es de reciente creación, y las adquisiciones realizadas en los años anteriores son insuficientes para dotar de estos elementos al personal de ASP; estos elementos son indispensables para que el personal se sientan seguros al realizar su trabajo lo cual levanta su autoestima y compromiso con la institución, existiendo una predisposición al desempeño profesional eficiente, comprometido con su trabajo, mejora de la imagen institucional y la seguridad de los centros de rehabilitación social
- La Adquisición de Pertrechos para los Agentes de Seguridad Penitenciaria, no se cumplió en el plazo establecido en el contrato, por lo que se impuso multa al contratista (\$13.486,41) pero se recibió de forma satisfactoria.

### 7. RECOMENDACIONES:

- Se debe continuar trabajando en equipo para perfeccionar el intercambio de información, experiencia y actividades que realizan las diferentes Unidades Administrativas y Operativas del SNAI, con el objetivo de garantizar la seguridad al interior de los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional.
- Finalizar el presente proceso mediante la publicación en el Portal de Compras Públicas.

### 8. FIRMA DE RESPONSABILIDAD:

  
Percy Pareja Vega

Tcnl. de Policía (sp)

Administrador del Contrato



